

ORDENANZA Nº: 2286/03.-

Ramallo, 11 de noviembre de 2003

VISTO:

La difícil situación por la que atraviesa tanto el transporte público como privado, de pasajeros del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que sus unidades automotores no cumplen, en algunos casos, con la reglamentación vigente en materia de la antigüedad requerida para su funcionamiento;

Que en la actual coyuntura económica del país, no existen líneas de créditos bancarias que permitan a los transportistas acceder a fondos con los cuales afrontar el recambio de sus vehículos;

Que a los fines de entregar un paliativo a la problemática descripta, el Municipio de Ramallo debe con sus herramientas, propender a la solución de dicha cuestión;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Definición: Créase el “Programa de Subsidios para recambio de unidades del transporte público y privado del Partido de Ramallo”.-----

ARTÍCULO 2º) Objeto: Dicho programa tendrá por objetivo la entrega de fondos dinarios tanto a personas físicas como jurídicas, que desarrollan sus actividades en el ámbito del transporte de pasajeros, el que se destinará a la renovación de automotores que no cumplan con los requisitos exigidos por la reglamentación respectiva en materia de antigüedad.-----

ARTÍCULO 3º) Cantidad: Se entregará un subsidio anual por cada persona física o jurídica, los que se fijan en los siguientes montos:

- a) Para vehículos remises: de hasta Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000.-)
- b) Para unidades de transporte público (ómnibus): de hasta Pesos Ocho Mil (\$ 8.000.-).

ARTÍCULO 4º) Beneficiarios: Serán beneficiarios del presente programa las personas físicas o jurídicas que se encuentren prestando servicio de transporte público y privado de pasajeros, y que cumplan con la reglamentación vigente en materia de habilitación, tanto en el ámbito municipal, como provincial.-----

ARTÍCULO 5º) Afectación: Los fondos destinados a la instrumentación del Programa de Subsidios creado en el Artículo 1º de la presente, se obtendrán de la partida presupuestaria correspondiente a “Subsidios”. El monto que anualmente se destinará al funcionamiento de dicho programa alcanzará a la suma de **Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-)**.-----

ARTÍCULO 6º) Registro de solicitudes: El Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria, confeccionará un **Registro de Solicitudes**, en el que se establecerá un orden de prelación para la entrega de los subsidios, y que deberá ajustarse a las siguientes pautas:

- a) Modelos de vehículos de mayor antigüedad;
- b) Fecha de presentación de la solicitud.

Los pedidos de subsidio que no puedan ser satisfechos por exceso en la partida respectiva y afectada en el Artículo anterior, serán atendidos, en el orden de prelación mencionado, con los fondos presupuestados para el funcionamiento del Programa en el _____ año subsiguiente.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2003.-----